



REF: DESIGNA SUSTITUTO POR FALLECIMIENTO BENEFICIARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. 1 (V. y U.) DEL 2011.

LA SERENA,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA NR. 771

VISTOS:

- a) El D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial en su Art. 38 y sus modificaciones posteriores;
- b) La Resolución Exenta N° 7923 de fecha 02/10/2012, del MINVU que llama a Postulación Nacional al Tercer Llamado 2012 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. 1.
- c) La Resolución Exenta N° 10099 de fecha 17/12/2012 del MINVU, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados del Primer Llamado del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y modifica a la Resolución Exenta señalada en el punto anterior, en el sentido que dispone asignación de recursos por alternativa de postulación, tramos y/o títulos dentro de la región que se destinaran al financiamiento del subsidio directo,
- d) La carta de fecha 13 de Diciembre del 2013, presentada por la Sra. MELIDA MARIN RIOS, a través de la cual solicita el reemplazo por fallecimiento del Sr. VICENTE HERNAN MARIN ARANIBA; en favor de Doña VILMA YASMINA MARIN RIOS.
- e) El Certificado de Defunción de don VICENTE HERNAN MARIN ARANIBA emitido digitalmente por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 15 de Julio 2013.
- f) El instrumento de protocolización de Herencia de VICENTE HERNAN MARIN ARANIBA, según se indica.
- g) Cartola Postulación Colectiva RUKAN, en la cual se identifican los antecedentes familiares de la postulación de don VICENTE HERNAN MARIN ARANIBA.
- h) Cédulas de Identidad del beneficiario y su reemplazante.
- i) Las Libretas de Ahorro para la Vivienda correspondiente a don VICENTE HERNAN MARIN ARANIBA NR. 13161132637, y a doña VILMA YASMINA MARIN RIOS NR. 13161065751, ambas del Banco del Estado Sucursal Andacollo.
- j) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y que deja sin efecto la Resolución N° 55 de 1992 y la Resolución N°520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- k) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355/1976 y Decreto N° 072/2014 ambos del MINVU, que nombra al infrascrito en el cargo de Director (P. y T.) del SERVIU IV Región de Coquimbo, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que se ha informado a este SERVIU de la defunción de un beneficiario del Sistema Integrado de Susidio Habitacional regulado por el D.S. 1 (V. y U.) de 2011, correspondiente al Comité ANDACOLLO SIEMPRE, Cod. de Grupo 92526, de la comuna de Andacollo;



- b) Que se ha acreditado esta situación con el correspondiente certificado de defunción y que, según el procedimiento establecido en el art. 38 del D.S. 1 (V. y U.) de 2011, se verificó que el Sr. VICENTE HERNAN MARIN ARANIBA, no posee cónyuge sobreviviente con lo cual se considera su hija doña VILMA YASMINA MARIN RIOS como sustituta, quien cumple con todos los requisitos legales para ello; dicto lo siguiente:

RESOLUCION

- 1º Exclúyase de la nómina de postulantes seleccionados en el Grupo Código 92526 del Comité ANDACOLLO SIEMPRE, comuna de Andacollo, referida en el visto c) de la presente Resolución a la persona que se indica, por FALLECIMIENTO:

	BENEFICIARIO FALLECIDO	RUT	COD. GRUPO
1	VICENTE HERNAN MARIN ARANIBA	3.722.680-7	92526

- 2º En su reemplazo, DESÍGNESE como beneficiario SUSTITUTO a la persona que a continuación se indica:

	REEMPLAZANTE	RUT	COD. GRUPO
1	VILMA YASMINA MARIN RIOS	12.397.121-3	92526

- 3º EMITASE un nuevo Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a favor de doña VILMA YASMINA MARIN RIOS por el mismo período de vigencia que tiene el que por este acto se reemplaza.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE



MTC/EBB/rhb.
DISTRIBUCION:

D.P.H. - MINVU -STGO.
UNIDAD DE SUBSIDIOS



ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (P. y T.)SERVIU REGION DE COQUIMBO